

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia	100	»	60	» 40
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	3 »			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Martínez Fernández, en solicitud de autorización para efectuar la sustitución ampliación de elementos en su industria de proyecciones cinematográficas en Salinas - Castriellón.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don José Martínez Fernández para efectuar la sustitución ampliación de elementos en su industria que ha solicitado, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de In-

dustria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. Esta autorización no exime del cumplimiento de las ordenanzas municipales.

Octava. El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro eléctrico, de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 7 de diciembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.

Sr. D. José Martínez Fernández (Cine Ideal), Salinas, Castriellón.

Se sustituye el equipo proyector y se aumenta el aforo de la sala, hasta 566 butacas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJÓN

Cédula de citación

Por la presente se cita a Julio César Álvarez González, de die-

cinco años, soltero, hijo de César y de Pilar, natural de Oviedo y vecino de La Felguera, Avenida de Oviedo, Viviendas Protegidas, a fin de que el día ocho de enero próximo y hora de las diez y quince horas, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno de Gijón, al objeto de asistir al acto de juicio de faltas que por lesiones se le sigue. Dicho denunciado podrá acogerse a los beneficios que establece el artículo novecientos setenta de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al acusado anteriormente expresado, expido la presente en Gijón, a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

DE LAVIANA

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de menor cuantía promovidos por doña Eloína Sánchez Braga, contra los hijos de Francisco Braga Antuña, cuyos nombres y vecindad se desconocen, y otros, sobre pago de cantidad, acordó se emplazase a dichos demandados, como lo verifico a medio de la presente, para que en término de nueve días, comparezcan en dichos autos; previniéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pola de Laviana, a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, A. López Moreno.

DE OVIEDO

Don Carmelo de Diego Lora, Juez de primera instancia de Mieres, con jurisdicción prorrogada al del número uno de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto, hago público: Que en los autos de proce-

dimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Valentín Herrero Muñoz, a nombre de doña Sara Fernández Rancaño, de Oviedo, contra don Ramón Fernández Menéndez, de San Claudio, se acordó por providencia de esta fecha a petición de la parte ejecutante, sacar a la venta en segunda y pública subasta por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que se fijó para la primera en la escritura de constitución de hipoteca, la siguiente finca:

“Posesión”, situada en San Claudio, concejo de Oviedo, llamada de San Roque, compuesta de una casa de habitación con sótano, planta baja y principal, sin número, que ocupa setenta y siete metros cuadrados; otra casa de habitación, dividida en dos viviendas, de planta baja y desván, a la espalda de la anterior y separada de ella por pared maestra, que mide setenta y dos metros cuadrados, y una huerta y jardín, con una superficie de mil cincuenta y tres metros, en total mil doscientos dos metros, setenta decímetros cuadrados y son del conjunto linderos, al frente o Norte, carretera; derecha entrando, o sea, al Este, calleja, y Oeste o izquierda, casa de Ramón Suárez, y al Sur o espalda, tierras de herederos de Rufino Muñiz.

El remate se ha señalado para el día veinte de enero próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

El tipo de subasta es el de ciento cincuenta mil pesetas, que con la rebaja del veinticinco por ciento queda reducido a ciento doce mil quinientas pesetas.

Que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimien-

to destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de la primera cantidad.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Vigente Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, Carmelo de Diego Lora.—El Secretario, Luis Riera.

DE VILLAVICIOSA

Don Valentín Sebastián Moreno, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal de Villaviciosa.

Doy fe: de que en los autos de juicio de faltas que se han seguido en este Juzgado, bajo el número cincuenta y cuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Villaviciosa, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por el señor don Pedro Pablo de la Hoz Muñoz, Juez Municipal de Villaviciosa y su término, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos bajo el número cincuenta y cuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro, en virtud de testimonio de particulares del Juzgado de Instrucción del partido, contra Fernando Fernández Fernández, mayor de edad, casado, sastre, natural de Limanes y vecino de Limanes - Rocés (Oviedo), por supuesta falta de estafa,

Fallo:

Que debo condenar y condeno al denunciado Fernando Fernández Fernández, como autor de dos faltas contra la propiedad previstas y penadas en el artículo quinientos ochenta y siete, número tercero, del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto por cada una de ellas y pago de costas del juicio, sirviéndole de abono la prisión preventiva sufrida. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro de la Hoz.—Rubricado.—

Consta el sello del Juzgado.—Publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fines de notificación al condenado Fernando Fernández Fernández, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Villaviciosa, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con visado del señor Juez.—El Secretario, Valentín Sebastián Moreno.—Visto bueno: El Juez Municipal, Pedro de la Hoz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE BOAL

ANUNCIO CONCURSO DE GESTOR AFIANZADO

Conforme tiene acordado este Ayuntamiento, se hace público que a las doce horas del día siguiente hábil en el que se haga también los veinte días hábiles de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal y horas de oficina, se celebrará el concurso nombramiento de Gestor Afianzado para la recaudación de los Impuestos Municipales para el próximo año de 1955, que se estipulan en mencionado pliego de condiciones y por la cantidad mínima a garantizar de ciento setenta y tres mil pesetas, que son las que se fijan.

Si con setenta y dos horas de antelación a la apertura de pliegos, fuere concertado bien por el Gremio, o bien por los Industriales individualmente, el pago de la cantidad estipulada anteriormente, quedará sin efecto el nombramiento de tal Gestor Afianzado y sin derecho a reclamación de los que hayan presentado pliegos.

Los proponentes lo solicitarán con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

Boal, a 7 de diciembre de 1954.
El Alcalde.

Proposición en papel de clase correspondiente

Don, vecino de, provincia de, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia número, correspondiente al día de de 1954 y de, respectivamente, relacionados con el Concurso para designar Gestor Afianzado de la recaudación de los Impuestos a que este Concur-

so se refiere, por el año 1955 (aquí se indicará los Impuestos por su orden), solicita sea nombrado para el expresado cargo, a cuyo fin se compromete a cumplir las obligaciones contenidas en el pliego de condiciones económico-administrativas de dicho Concurso y garantizar un mínimum de recaudación por dicho año de pesetas (en letra).

Ofrece además las siguientes rebajas con referencia a los premios de recaudación establecidos en las condiciones fijadas al efecto (indíquese a continuación).

Boal, a de de 1954.
Firma del proponente.—Señor Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Boal.

DE EL FRANCO

ANUNCIO

Quedan expuestos al público en las oficinas de Secretaría para su examen y reclamaciones si hubiera lugar, los documentos siguientes, por término de quince días hábiles:

Uno. Los presupuestos ordinarios de ingresos y gastos para el año entrante.

Dos. La nueva Ordenanza fiscal sobre los vinos comunes o de pasto que regirá a partir de primero de enero próximo.

Lo que se publica para general conocimiento.

La Caridad, 9 de diciembre de 1954.—El Alcalde.

DE LLANES

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 664 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Llanes, 7 de diciembre de 1954.
El Alcalde.

DE MIERES

El Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de noviembre próximo pasado, por unanimidad acordó aprobar el Proyecto de Ensanche y Reforma de la Población por el Sur, a partir de la Avenida de José Antonio - Mieres.

Y en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 11 del Reglamento de Obras y Servicios Municipales de 14 de julio de 1924, queda dicho proyecto de

manifiesto al público, en la Secretaría, durante el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán formularse ante este Ilustrísimo Ayuntamiento cuantas reclamaciones estimen oportunas sobre cualquiera de los extremos abarcados por dicho proyecto.

Mieres, 9 de diciembre de 1954.
El Alcalde en funciones.

DE SAN MARTIN DEL REY

AURELIO

EDICTO

Por término de diez días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los Padrones y Listas Cobratorias para las contribuciones Rústica, Pecuaria y Urbana y de los Arbitrios Municipales, sobre dichas riquezas que habrán de regir en este Municipio en el ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Lo que se hace saber a efectos de examen y reclamaciones que contra ellos podrán formularse en el expresado término.

San Martín del Rey Aurelio, a 11 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Elviro Martínez González.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELIOS, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

ARAGON FALCON, Fernando, (de), de treinta y tres años de edad, casado, hijo de Fernando y Eulalia, natural de Valencia y vecino de Sevilla, últimamente domiciliado en calle Redes, número treinta y dos, y hoy en paradero ignorado; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís, para notificarle auto de procesamiento dictado en el sumario que se sigue con el número 44 de 1954, por uso indebido de nombre, constituirse en prisión y ser indagado.